

R E V I S T A

IUSTIA



BOGOTÁ, ISSN: 1900-0448 - FACULTAD DE DERECHO - N° 36 - ENERO / JUNIO 2012



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Facultad de Derecho

REVISTA IUSTA

Nº 36

enero - junio

2012

IUSTA	Bogotá, D.C. Colombia	No. 36	pp. 1 - 170	Enero Junio	2012	ISSN 1900-0448
-------	--------------------------	--------	-------------	----------------	------	-------------------



Revista admitida en el Índice Nacional de Publicaciones Seriadas y Científicas y Tecnológicas –Publindex, en categoría C.
Dirigida a académicos y científicos en Ciencias Humanas Aplicadas

ISSN: 1900-0448

Hecho el depósito que establece la ley

© Derechos reservados
Universidad Santo Tomás
Facultad de Derecho
2012

Corrección de estilo
Diana Marcela Jaime López

Universidad Santo Tomás
Departamento de Publicaciones
Carrera 13 No. 54-39
Teléfonos 235 19 75 - 255 42 01
<http://www.usta.edu.co>
editorial@usantotomas.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia
2012

CONSEJO EDITORIAL

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.
Rector General

P. Eduardo González Gil, O.P.
Vicerrector Académico General

P. Luis Francisco Sastoque Poveda, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero General

P. Érico Juan Macchi Céspedes, O.P.
Vicerrector General VUAD

Omar Parra Rozo
Director de la Unidad de Investigación

Fray Javier Antonio Hincapié Ardila, O.P.
Director Departamento de Publicaciones

María Paula Godoy Casasbuenas
Editora

COMITÉ EDITORIAL FACULTAD DE DERECHO

P. Vicente Becerra Reyes, O.P.
Decano de División Facultad de Derecho y Filosofía

Álvaro Echeverri Uruburu
Decano Facultad de Derecho

Mario Federico Pinedo Méndez
Secretario de División de Filosofía y Derecho

Elisa Urbina Sánchez
Directora Centro de Investigaciones Sociojurídicas Francisco de Vitoria

Luis Alfonso Fajardo Sánchez
Representante de los profesores

Jorge Enrique Carvajal Martínez
Coordinador de Publicaciones Facultad de Derecho

COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA

Álvaro Echeverri Uruburu
Decano de la Facultad de Derecho

María Cristina Patiño
Doctora en Derecho Procesal - Docente Universidad Santo Tomás

Elisa Urbina Sánchez
Magíster en Economía y en Derecho Público - Docente Universidad Santo Tomás

Jorge Enrique Carvajal Martínez

Doctor en Sociología Jurídica - Docente Universidad Santo Tomás

Germán Burgos Silva

Doctor en Derecho - Docente Universidad Nacional

Gustavo Quintero

Doctor en Derecho - Docente Universidad de los Andes

Jorge Enrique Ibáñez Nájara

Magíster en Derecho Económico - Docente Universidad Javeriana

Olenka Wolkof Oxage

Doctora en Derecho Privado - Docente Politécnico Gran Colombiano

EDITOR DE LA REVISTA

Jorge Enrique Carvajal Martínez

COMITÉ CIENTÍFICO**Hartmut Maurer**

Profesor emérito de la Universidad de Konstanz, Alemania

Martin Ibler

Profesor de la Universidad de Konstanz, Alemania

Dieter Lorenz

Profesor emérito de la Universidad de Konstanz, Alemania

Lorenzo Conlito Hueso

Profesor de la Universitat de València, España

Jean de Bols de Gaudusson

Profesor de la Universidad de Montesquieu, Bondeaux IV, Francia

PARES ACADÉMICOS PARA EL PRESENTE NÚMERO**José Manuel Gual**

Doctor en Derecho Privado
Docente Universidad Santo Tomás

Juan Carlos Villalba Cuellar

Magíster en derecho francés, europeo e internacional de
negocios. Universidad Militar

Olenka Wolcott

Doctora en Derecho Privado
Docente Politécnico Gran Colombiano

Misael Tirado

Doctor en Sociología Jurídica. Profesor Universidad Militar

Mónica Fernández

Doctora en Derecho Privado
Docente Politécnico Gran Colombiano

Vilma Moreno

Doctora en derecho
Profesor Universidad Santo Tomás

Jorge Oviedo Albán

Candidato a Doctor en Derecho, Magíster en Derecho
Profesor de la Universidad de la Sabana

Andrés Abel Rodríguez

Candidato a Doctor
Magíster en derecho
Profesor Universidad Nacional

Contenido

Editorial.....	9
ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN	
Aportes de la tradición jurídica anglosajona al derecho de contratos de tendencia global	15
<i>Joaquín Acosta</i>	
Hacia la inclusión de lo ambiental dentro del concepto de sostenibilidad democrática propuesto en el informe “Nuestra Democracia” de la OEA y el PNUD	39
<i>Álvaro José Arango Restrepo, O.P.</i> <i>Juan Pablo Romero Correa, O.P</i>	
Mitigación de daños en la compraventa internacional. A propósito de la Sentencia de Casación de la Corte Suprema de Justicia de Colombia de 16 de diciembre de 2010	49
<i>Jorge Oviedo Albán</i>	
Marco constitucional y víctimas del conflicto armado: los retos de la justicia transicional y la dogmática de los derechos	61
<i>Jheison Torres Ávila</i>	
ARTÍCULOS DE REFLEXIÓN	
Las Operaciones de Mercado Abierto (OMA): instrumento eficaz para el control de la base monetaria. Trasegar histórico y pertinencia actual	83
<i>Ómar Alfonso Ochoa Maldonado</i>	
Tendencias contemporáneas en la teoría general de la prueba	107
<i>Rodrigo Vargas Ávila</i>	

Hacia la inclusión de lo ambiental dentro del concepto de sostenibilidad democrática propuesto en el informe "Nuestra Democracia" de la OEA y el PNUD*

Towards the Inclusion of Environment into the Concept of Democratic Sustainability Proposed in the Report "Our Democracy" by OAS and UNDP

Fecha de recepción: 22 de agosto de 2011

Fecha de evaluación: 15 de octubre de 2011

Fecha de aprobación: 8 de noviembre de 2011

ÁLVARO JOSÉ ARANGO RESTREPO, O.P.**
JUAN PABLO ROMERO CORREA, O.P.***

RESUMEN

El concepto de sostenibilidad democrática está propuesto en "Nuestra Democracia", informe presentado en el mes de octubre de 2010 por la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Programa de las

* Resultado de Investigación del grupo "Jordán de Sajonia", adscrito a Colciencias en la categoría C.

** Abogado y Licenciado en Filosofía, Pensamiento Político y Económico. Estudiante de Teología. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. Miembro de los grupos de Investigación "Raimundo de Peñafort" y "Jordán de Sajonia" de la misma universidad. Correo electrónico: alvarango@gmail.com

*** Abogado y Licenciado en Filosofía, Ética y Valores. Bachiller en Teología. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. Miembro de los grupos de Investigación "Raimundo de Peñafort" y "Jordán de Sajonia" de la misma universidad. Correo electrónico: Juanpar50@hotmail.com

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El entendimiento de este concepto debe propender no solo a la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas, la integración social y el disfrute efectivo de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía latinoamericana en general, sino que también debe garantizar la promoción, respeto, defensa y goce del medio ambiente y humano. Así, desde una nueva perspectiva de desarrollo sustentable se busca que todos los ciudadanos de esta parte del continente tengan acceso a estándares mínimos de bienestar social, los cuales deben ser comprendidos en términos de conservación futura y del propio medio natural, más que en términos económicos y comerciales.

Palabras clave: sostenibilidad, medio ambiente, democracia.

ABSTRACT

The concept of democratic sustainability proposed in "Our Democracy", paper presented in October 2010 by the Organization of American States (OAS) and the United Nations Development Programme (UNDP). Understanding this concept must tend not only to the pursuit of satisfaction of basic needs, social integration and the full enjoyment of civil and political rights of American citizens in general, but must also ensure the promotion, respect, protection and enjoyment of the environment and human. Thus, from a new perspective of sustainable development is intended that all citizens of this continent have access to minimum standards of welfare, which must be understood in terms of future conservation and the environment itself, rather than economic terms and commercial.

Keywords: sustainability, environment, democracy.

"Solo después de que el último árbol haya sido cortado, solo después que el último río haya sido envenenado, y solo después que el último pez haya sido pescado, el hombre descubrirá que el dinero no se puede comer".

Profecía de los indios Cree de Canadá

DOS INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LAS DEMOCRACIAS LATINOAMERICANAS EN LA ÚLTIMA DÉCADA

En la actualidad, hablar de democracia en América Latina es hacer referencia a la realidad misma y entrañable de todo un continente que en las dos últimas décadas ha logrado establecer dicho sistema de gobierno como algo inherente tanto a su tipología geográfica como a sus propias raíces históricas. La democracia ha ido generando así

toda una trama de naciones que, soportadas en instituciones de elección y participación ciudadana, se han erigido no solo como auténticos paradigmas de progreso para todos los habitantes de la región, sino también como eficaces garantes para impedir la instauración de dictaduras o de otros poderes absolutistas; formas de gobierno hoy reinantes de tan diversas maneras y en tan disímiles lugares del orbe.

Desde luego, el establecimiento democrático latinoamericano durante el lapso ya mencionado no ha sido un logro alcanzado, sino más bien una realidad agitada y en constante desarrollo. Pese a las variables culturales y geográficas de cada uno de los Estados que integran el territorio de Centro y Suramérica, dicha realidad ha tenido, en términos generales, unos mismos avatares fácticos, que sin poner en peligro el desarrollo democrático como tal, se han convertido en auténticos dilemas e

interrogantes de la eficiencia y eficacia misma de la democracia.

Así, entre otras circunstancias generalizadas, en todos los países han sido recurrentes los problemas de fuerte desigualdad en la distribución de la riqueza y el ingreso, la versatilidad en el diseño del marco constitucional, la falta de legitimidad para la representación ciudadana de lo público, la dificultad para el acceso a los cargos públicos, la financiación de las campañas electorales, el déficit en la organización del Estado republicano de gobierno, la evasión fiscal, la inseguridad ciudadana y la carencia de una auténtica democratización del debate económico (OEA-PNUD, 2010).

Desde esa perspectiva tiene lugar la elaboración y presentación, en octubre del año 2010, del informe "Nuestra Democracia", por parte de la OEA y el PNUD, con la colaboración de la CEPAL y la SEGIB. Dicho reporte es una continuación del diagnóstico "La democracia en América Latina", presentado también por el PNUD en el 2004 y enfocado sobre la debilidad democrática. El segundo informe se diferencia –según lo dicho en él mismo– por la mayor profundización hecha a las diferentes democracias, a través de los estudios de un nutrido grupo de especialistas de América Latina, Europa y Estados Unidos y del debate académico con más de quinientos actores y líderes políticos y sociales de dieciocho países de la región (OEA-PNUD, 2010: 25-28).

Siguiendo ese orden de ideas, este segundo informe, además de proponerse señalar el estado del debate sobre el desarrollo de la democracia en la región, formula dos problemas fundamentales que, a su vez, constituyen el punto central del presente artículo. El primero indaga por la identificación de los temas que afectan prioritariamente la sostenibilidad de la democracia; el segundo inquiere sobre cuáles de esos temas son ignorados en el debate público dentro de cada una de las naciones del continente.

LA SOSTENIBILIDAD Y LOS FACTORES PARA SU IDENTIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEMOCRÁTICO, SEGÚN EL INFORME "NUESTRA DEMOCRACIA"

La sostenibilidad constituye un concepto de difícil definición, pues en un primer momento tuvo sus orígenes en el ámbito de la economía, luego fue abarcado como una noción perteneciente a la cuestión ambiental y finalmente se convirtió en una constante dentro de la escena mundial. El concepto de sostenibilidad ha permeado en los últimos treinta años a diferentes disciplinas sociales, hasta el punto que para hacer referencia a la viabilidad económica y jurídica del Estado colombiano es necesario recurrir a dicho término¹.

Por tanto, para evitar la multiplicidad de significados y tener un mejor acercamiento al mismo, es bueno traer a colación la definición que se incorpora en los diferentes dosieres virtuales de GreenFacts, asociación mexicana sin ánimo de lucro, puesto que la misma, a nuestro modo de ver, encausa de manera puntual, eficiente y coherente la idea que se ha logrado elucubrar en las diferentes ciencias o áreas en las que la sostenibilidad ha sido aplicada. Textualmente afirma: "Sostenibilidad es la característica o estado según el cual pueden satisfacerse las necesidades de la población actual y local sin comprometer la capacidad de generaciones futuras o de poblaciones de otras regiones de satisfacer sus necesidades" (GreenFacts, s.f.).

En otras palabras, la sostenibilidad se entiende como un proceso institucional que al margen del objeto de estudio en que se promueva su aplicación, pretende tanto la satisfacción de las necesidades de la generación presente, como también la defensa y promoción de la capacidad

¹ Al respecto, confróntese: Senado de la República de Colombia (2010). Proyecto de Acto Legislativo 019 de 2010; Cámara de Representantes de Colombia (2010). Proyecto de Acto Legislativo 016 de 2010. Este último se centra en el concepto de "sostenibilidad fiscal" y fue aprobado por la Plenaria del Senado el 8 de junio de 2011.

que pueda tener las próximas generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Desde luego, una definición como la planteada genera atisbos de excesiva abstracción que necesariamente hacen pensar que la sostenibilidad como tal no existe desde una sola mirada, sino que más bien es un concepto que en el devenir histórico de las últimas tres décadas ha sido necesario implantar aleatoriamente, teniendo en cuenta el expansionismo de las nuevas tecnologías, la aparición de la idea de "aldea global", el progreso constante en las diferentes áreas del conocimiento humano y científico y, por supuesto, la gran preocupación que se tiene de conservar la raza humana frente a tantos peligros, al igual que el entorno vital en donde esta realiza la vida.

No obstante dicha dificultad de carácter epistemológico, para el cometido de este artículo es fundamental trasponer, así sea a grandes rasgos, los elementos que integran el concepto de sostenibilidad democrática que se maneja en el informe "Nuestra Democracia", a fin de tener un pedestal sólido sobre el cual se pueda fundamentar la importancia de la inclusión de lo ambiental, en tanto un elemento cardinal dentro del ideal democrático latinoamericano.

Así pues, habría que afirmar que sostenibilidad democrática es el proceso a través del cual una democracia institucional y legítimamente constituida dentro de un marco jurídico internacional propende, mediante principios y propósitos fundamentales de Estado, a la defensa y el cumplimiento efectivo, tanto en el presente como en el futuro, de los valores del sistema democrático de gobierno existente en un límite territorial definido. Por tanto, partiendo de esta proposición y atendiendo a que el informe "Nuestra Democracia" no enuncia ni explícita en ninguno de sus capítulos una definición de sostenibilidad democrática, es necesario, por ende, abordar los aspectos que dentro de dicho escrito se proponen como fundamentales para

la consecución de democracias sostenibles en la región a través del tiempo.

En primer lugar hay que advertir que si bien a través de las diferentes líneas del informe se habla constantemente de sostenibilidad, es en los capítulos segundo y quinto² donde concretamente se da un mayor enfoque y profundización sobre el significado de dicho concepto. Así, por ejemplo, el capítulo segundo inicia con la alusión a un concepto erróneo de sostenibilidad, señalando que una democracia no es sostenible en el tiempo cuando es deficitaria de la creación, promoción y difusión de ciudadanía dentro del conjunto de toda la población que la integra. En otras palabras, indica que la eficacia del modelo de gobierno democrático está en relación directamente proporcional con la promoción de la ciudadanía. Esta se entiende como el impulso del bienestar individual y colectivo de todos y cada uno de los coasociados, de manera tal que a mayor grado de garantía y respaldo de las condiciones de vida placentera para todos los ciudadanos, mayor probabilidad en condiciones de sostenibilidad para la democracia que la pregona (OEA-PNUD, 2010: 38).

De esta forma, una sociedad en la que se puede verificar que la mayoría de sus habitantes goza de derechos efectivos en condiciones de igualdad y, además, que el ejercicio de los mismos no se limita a una minoría, sino a la gran mayoría de sus nacionales y extranjeros, se transformará inevitablemente en lo que se ha denominado "sociedad de bienestar", es decir, aquella en la cual se materializa el interés general, se difunde mayoritaria y sosteniblemente la protección colectiva de los derechos, se produce un nuevo tipo de relaciones interciudadanas fundadas en la satisfacción de las demandas sociales y, por ende, se genera una mejor calidad de democracia (OEA-PNUD, 2010).

2 El capítulo segundo se denomina "Difusión de la ciudadanía y sociedad de bienestar", mientras que el capítulo quinto se titula "Tres políticas públicas prioritarias".

Así, es evidente que para el documento en mención el “bienestar ciudadano”, además de convertirse en un baluarte insoslayable para la sostenibilidad de una gran porción del continente americano, es también el objetivo, la fuente de revitalización, duración y ampliación del sistema democrático, ya que ratifica que “la democracia tendrá mejores condiciones de perdurar en cuanto sirva a la creación de bienestar individual y colectivo de una sociedad. Si fracasa en esa tarea, tarde o temprano aumentará su debilidad y la posibilidad de ser reemplazada” (OEA-PNUD, 2010: 25).

Otro factor que señala el informe –y que es de fundamental asentimiento para la sostenibilidad de las democracias del continente– es la priorización y realización efectiva de la ciudadanía como tal, dentro de unos umbrales mínimos que determinen la perdurabilidad y la legitimidad del sistema democrático del Estado en una época específica. En ese sentido, se plantea la necesidad de establecer un techo sobre el cual se fijen la metas y objetivos a los cuales debe estar sujeta la realización de los derechos esenciales de los ciudadanos, de forma tal que no se sobrepase lo que las condiciones políticas, económicas y culturales particulares de cada uno de los Estados latinoamericanos pueden brindar, pues de advertirse dicha superación, se puede caer en lo que precisamente se pretende evitar, es decir, la insostenibilidad (OEA-PNUD, 2010: 47).

Desde esta perspectiva, este factor aparece con un alto grado de controversia para la esencia misma del sistema democrático de gobierno, pues de fondo lo que contiene no es cosa diferente a una discusión de antaño entre economistas y juristas, en la cual cada uno, según su mirada disciplinar, ha buscado dar primacía, en la teoría del Estado, bien a lo económico sobre los derechos o bien a la preponderancia de estos últimos sobre cualquier interés monetario o financiero. En este orden de ideas, el paradigma actual de dicho aserto es la reforma constitucional que modificó el artículo 334

de la Constitución Política de Colombia, introduciendo el concepto de “sostenibilidad fiscal” como criterio orientador de la viabilidad financiera del Estado colombiano.

Antes de haberse aprobado, dicha reforma supuso, durante su largo tránsito por el legislativo, en un primer momento un estatus de derecho fundamental y posteriormente de principio constitucional. Con ello se originó su variación nominal, lo que implicó el constante temor de muchos legisladores, académicos y juristas de que con la aprobación de la reforma, y por motivos de índole meramente económico, afectaría abruptamente con las garantías mismas del Estado Social de Derecho que nació con la Constituyente de 1991 (Fernández, A., 2010).

Finalmente se destaca dentro del documento el fortalecimiento del sistema fiscal como factor ineludible para la sostenibilidad democrática en la región, el cual, entendido tanto desde la perspectiva del sistema tributario como en términos de la asignación de recursos públicos, se erige como herramienta pertinente para posibilitar la ejecución del compromiso electoral, la distribución del poder de otra manera y la materialización efectiva de las metas fijadas por el aparato estatal. En esas condiciones, el sistema tributario se encuentra en el corazón mismo de la democracia, pues gracias a él se puede contribuir a la reducción de la desigualdad, canalizar recursos hacia el crecimiento de la infraestructura y hacia redes de conocimiento de la nación y, por último, dar sostenibilidad a largo plazo a las finanzas públicas en general (OEA-PNUD, 2010: 160).

Así pues, en virtud de una eficiente y eficaz fiscalidad, es posible la sostenibilidad de un sistema democrático, ya que con unas finanzas públicas saneadas y legítimamente recaudadas a través de la tributación directa –contrario a lo que en la actualidad se observa en Latinoamérica– existe viabilidad para una mejor distribución del poder,

para el cumplimiento efectivo de las metas de ciudadanía civil y social y, por supuesto, para que se dé la estatalidad. Esta última noción es entendida como la capacidad del Estado para cumplir con sus objetivos y tener una mayor probabilidad de realización efectiva en el tiempo y en el espacio.

HACIA UNA SOSTENIBILIDAD DEMOCRÁTICA QUE INVOLUCRE LA REALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Ahora bien, de lo dicho hasta el momento se puede colegir que estos y otros factores adicionales mencionados en el documento de la OEA y el PNUD abogan por la creación de políticas de sostenibilidad democrática en el continente, y están fundados, de común acuerdo, en la perspectiva de garantizar más que la calidad, el nivel de vida de cada uno de los ciudadanos de esta parte de la región. De este modo, en apariencia, lo que más interesa a los autores del informe es la promoción de estrategias concretas por medio de las cuales las democracias latinoamericanas puedan combatir de manera efectiva no solo la pobreza, sino también la desigualdad en la repartición de los ingresos entre sus habitantes, a lo largo y ancho de sus territorios (OEA-PNUD, 2010: 160).

Por supuesto, todos estamos de acuerdo en tal cometido; sin embargo, lo que no aparece en forma paralela en el contenido mismo de la denominada "promoción de ciudadanía" son los mínimos criterios medioambientales de sostenibilidad que deben garantizarse, a fin de que no solo el nivel de vida de los ciudadanos se traduzca como sinónimo de la sociedad de bienestar, sino también que la calidad de vida de todos los habitantes se incluya en dicho concepto. Puesto que los recursos naturales son muy ricos y diversos en esta parte geográfica del hemisferio continental, se necesita igualmente una mejor y efectiva atención para su efectiva sustentabilidad.

Dicho de otra manera, el problema radica en el "para quién" de la sostenibilidad, puesto que de la lectura misma del informe se extrae una ideología fundamentada, más que en cualquier otra cosa, en el bienestar monetario y financiero, olvidando de plano la riqueza natural que el contexto geográfico latinoamericano ofrece tanto para la explotación de recursos naturales de invaluable valor, como para el disfrute pleno de la verdadera calidad de vida de todos sus ciudadanos. Es en esta disyuntiva donde puede llamarse la atención respecto al contenido temático propuesto por el informe, con el propósito de que en el mismo se involucre de manera expresa la dimensión medioambiental como un requisito *sine qua non* para la consecución de políticas dirigidas hacia un sólido desarrollo sostenible en América Latina.

LA IMPRESCINDIBLE DELIMITACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS DEMOCRACIAS LATINOAMERICANAS EN EL MARCO DE LA SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICA

En la actualidad, si bien es cierto que el aspecto económico determina la comprensión de múltiples factores culturales y sociales –tanto así que a través de sus postulados se mide la biodiversidad y riqueza ecológica del continente–, también lo es que debido a la fragilidad de nuestros ecosistemas estratégicos, la sostenibilidad económica debe partir de la necesaria adecuación a la sustentabilidad ecológica, pues sostener cuotas de crecimiento que garanticen la productividad y la competitividad –con la consiguiente vigencia de los derechos de las personas– no es posible sin la satisfacción de unos estándares mínimos de protección del medio ambiente. No obstante, la realidad muestra que en una era como la actual, la globalización de los derechos económicos sigue funcionando como base de interpretación, que delimita y condiciona la comprensión del ordenamiento jurídico. En este sentido, el profesor Burgos Silva plantea:

El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) han generado modelos de legislación en asuntos laborales, medioambientales, de regulación sectorial, etc., los cuales, en definitiva, se imponen a los Estados mediante la condicionalidad, esto es, por medio de la coerción económica. Si bien resulta claro que existe un poder supranacional que constriñe a los Estados, la diferencia aquí radica en que la presión se ejerce para buscar reformas legales a nivel nacional (2009: 17).

De hecho, es evidente que la normatividad interna queda sometida a la presión que ejercen los organismos multilaterales. El profesor Juan Ramón Capella ha denominado a este fenómeno como "soberano difuso supraestatal privado", es decir,

un nuevo poder que impone a los Estados determinadas políticas, sobre todo en la configuración del ámbito económico. Al favorecer el monetarismo, la desregulación, el libre cambio comercial, el flujo de capitales sin trabas y las privatizaciones masivas, los responsables políticos han posibilitado el traspaso de decisiones capitales de la esfera pública a la esfera privada (1997: 260).

Con esto, el derecho al medio ambiente –consagrado en la norma constitucional como derecho colectivo– queda sujeto incluso a transacción, de acuerdo a las necesidades del mercado. Así, los recursos naturales son utilizados como presupuesto para la generación de riqueza sin tener en cuenta los medios que se disponen para adquirirlos, dando lugar a que la exposición al riesgo ambiental sea mayor que los beneficios concomitantes que se generen.

Igualmente, el impacto ambiental que resulta de la explotación de los recursos naturales abre la discusión en torno a la superación de la teoría de la generación de los derechos, al igual que de las bizantinas diferencias entre los derechos de primera, segunda y tercera generación. La realización de los derechos excluye los intentos de estratificación que se suscitan cuando se pretende

reconocer mayor valor a los derechos civiles y políticos que a los derechos económicos, sociales y culturales. Sostener lo anterior implica fraccionar la unidad de la persona, toda vez que los derechos fundamentales se tornan inanes sin la presencia de los derechos económicos, sociales y culturales. En otras palabras, no es posible alegar el derecho a la vida si no existe el disfrute pleno de unas condiciones materiales de existencia que sean suficientes para garantizar una vida en dignidad.

En este sentido, incluir en el debate de la democracia la satisfacción del derecho colectivo al medio ambiente, más que una muletilla de fina filantropía, se convierte en un imperativo que conmina a los Estados a desarrollar normas orientadas a impulsar ordenamientos amigables con el medio ambiente. De otro modo, el ejercicio de la democracia queda reducido a la incorporación de normas que garantizan derechos individuales inherentes al ser humano, pero que desconocen la problemática del planeta y la exigente responsabilidad que tenemos de garantizar la vida de las futuras generaciones.

Los efectos colaterales que ha dejado sobre la ecología el apetito desmedido por el crecimiento económico evidencian las consecuencias de exponer la frágil estabilidad del medio ambiente a las exigencias de la oferta y la demanda. La ambición de progreso que resulta del afán de promover y mantener la prosperidad y el bienestar económico y social es proféticamente denunciada por el profesor Capella en los siguientes términos: "La civilización ha alcanzado los límites del crecimiento cuantitativo, al punto que el planeta es incapaz de soportar las pautas de consumo que le imponen las economías industrializadas" (1997: 236).

Así las cosas, es imprescindible una redefinición del concepto de sostenibilidad democrática, que incorpore el tratamiento de los problemas ecológicos, de manera tal que decisiones tomadas en el presente no representen efectos irreversibles en

el futuro. La emisión de gases contaminantes a la atmósfera, el consumo de combustibles sólidos, el efecto invernadero, la degradación de la capa de ozono, los residuos tóxicos, las disyuntivas frente al uso de energía nuclear y el sacrificio de la salud de los seres humanos, la explotación de recursos naturales en ecosistemas estratégicos representan hoy en día apenas algunos interrogantes de cuya respuesta dependerá el futuro de la humanidad.

No obstante su importancia en el debate público, la sustentabilidad ecológica, como ya se afirmó, no fue introducida en el informe "Nuestra Democracia", puesto que el tema ambiental fue reducido a la promoción del bienestar ciudadano como objetivo final del sistema democrático. En este contexto, el medio ambiente fue incorporado como uno más de los derechos que devienen a la naturaleza humana, que son indispensables para la realización de los derechos civiles y políticos y que están estrechamente vinculados con el derecho privado.

De cara a la implementación de ordenamientos que garanticen el equilibrio ecológico de nuestra fracción continental, poco se puede esperar de las democracias de América Latina, en tanto se tenga en cuenta que la principal preocupación gire en torno a avalar la estabilidad de los sistemas democráticos en clave de la sostenibilidad del modelo de Estado de derecho iusprivatista; planteamiento propio del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional³. En este sentido, al favorecer el flujo

de capitales se garantiza la satisfacción de unos estándares mínimos de ciudadanía, en función de la adquisición de mejores niveles de vida, de acuerdo con el modelo de civilización occidental que heredamos en el siglo XX. Lo anterior da lugar al sometimiento de los derechos económicos, sociales y culturales a la vigencia de los derechos civiles y políticos.

En efecto, la preocupación por el crecimiento debe ocupar un lugar preferente en el debate democrático; no obstante, ello no es excusa para que el tema ambiental sea contemplado al margen de las dinámicas del desarrollo económico. Las políticas públicas dirigidas a la protección del medio ambiente, más allá de constituirse en trabas al libre comportamiento de los mercados, establecen verdaderos límites que salvaguardan los recursos naturales frente a las contingencias del futuro.

CODA FINAL

La deliberación medioambiental en Latinoamérica requiere tanto de un mayor compromiso por parte de los Estados, respecto a la creación de normas que establezcan controles estrictos al uso irresponsable de ecosistemas estratégicos o biodiversos, como también de la inclusión de decisiones dirigidas a la sustentabilidad ecológica en el ejercicio democrático, a sabiendas que nuestra presencia en esta tierra es transitoria y debemos garantizar un lugar a las generaciones venideras.

Además, el proteccionismo a ultranza de los mercados de capitales, en orden a promover la inversión extranjera y el crecimiento, pero sin consultar el frágil equilibrio del medio ambiente, más allá de facilitar el desarrollo económico de los Estados, los conmina a su propia desaceleración, olvidando que los recursos naturales son *per se* escasos y de existencia finita y, por tanto, están condenados a desaparecer. Así, entonces, cuando sea extraída la última fuente de riqueza de la naturaleza, ¿todavía tendremos un medio ambiente donde vivir?

³ Al respecto, es pertinente mencionar a Ibrahim Shihata, quien como vicepresidente del Banco Mundial declaró a mediados de los años 90: "[...] la experiencia nos ha demostrado con claridad el papel indispensable del derecho para el desarrollo, y en particular, la necesidad del Estado de Derecho y de Instituciones judiciales eficientes. Esa necesidad es especialmente evidente en el sector privado, donde el Estado de Derecho es una precondition para el desarrollo de ese sector. Crea seguridad y predictibilidad; produce costos de transacción inferiores y un mayor acceso al capital [...], de hecho la experiencia mundial confirma la experiencia que tienen para el desarrollo rápido y sostenible que los derechos de propiedad sean protegidos y definidos claramente, que las obligaciones contractuales sean implementadas y que existan regímenes regulatorios estrictos" (citado en Rodríguez, C., 2009: 29).

REFERENCIAS

Burgos Silva, G. (2009). *Estado de Derecho y globalización: el papel del Banco Mundial y las reformas institucionales en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Capella, J.R. (1997). *La fruta prohibida*. Madrid: Editorial Trotta.

Fernández, A. (2011, 2 de mayo). "Sobre el debate entorno a la sostenibilidad fiscal". Recuperado de <http://www.lasillavacia.com/elblogueo/blogoeconomia/23778/sobre-el-debate-en-torno-la-sostenibilidad-fiscal>

GreenFacts (s.f.). "Sostenibilidad". Recuperado de <http://www.greenfacts.org/es/glosario/pqrs/sostenibilidad.htm>

Rodríguez Garavito, C. (2009). *La globalización del Estado de Derecho*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Organización de Estados Americanos (OEA) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010). *Nuestra Democracia*. México: Fondo de Cultura Económica. Recuperado de http://www.nuestrademocracia.org/pdf/nuestra_democracia.pdf